

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN № 0282 22 MAY 2024

"Por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EBERT FRANCISCO GARCIA ARIAS identificado con la C.C. No 18.939.401, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL, expedido por la Cámara de Valledupar.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-24341 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio San Rafael) C.I PRODECO S.A.
- 4. Autorización suscrita por Oscar Eduardo Gómez Colmenares en calidad de representante legal de C.I PRODECO S.A., para que la Asociación de Agroproductores de Becerril-ASOBEMPRE solicite "permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ante la Autoridad Ambiental competente, para ser implementado en el predio denominado San Rafael identificado con la matricula inmobiliaria 190-24341, ubicado en el municipio de Becerril del departamento del Cesar, de propiedad de Prodeco, conforme se acredita en el certificado de instrumentos públicos adjunto."
- Certificado de existencia y representación legal de INGENIEROS AMBIENTALES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S. INGAC S.A.S expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla. (Empresa Perforadora)
- Certificado de existencia y representación legal de C.I. PRODECO S.A.con identificación tributaria No 860.041.312-9, expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla. Se acredita la calidad de representante legal del señor Oscar Andrés Eduardo Gómez Colmenares con CC No 80.411.309
- Formulario del Registro Único Tributario de la ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL.
- Formulario del Registro Único Tributario de Ingenieros AMBIENTALES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S. INGAC S.A.S
- 9. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 020 de fecha 21 de febrero de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el

NO.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No otorga a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 14 de marzo de 2024.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio San Rafael con matrícula inmobiliaria No. 190-24341, se ubica en la vereda El Centro, municipio de Becerril Cesar, y consta de 663 Has 7.428 m² de extensión superficiaria según se desprende del certificado de Tradición y Libertad, de fecha 28 de noviembre de 2023.

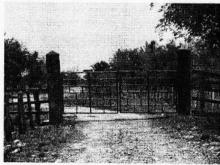


Imagen 1: Entrada al predio San Rafael

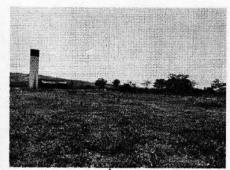


Imagen 2: Área de exploración

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad, el propietario del predio San Rafael con matrícula inmobiliaria No. 190-24341 es la Empresa PRODECO S.A.

3. Empresa Perforadora

Al tenor de la información militante a folio 8 del expediente contenedor de la actuación, la empresa con la cual se proyecta construir el pozo se denomina INGENIEROS AMBIENTALES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 9006810307.

4. Especificaciones del equipo a emplear

Especificaciones del equipo a emplear:

- Equipo de perforación FEILING 1.500, con torre telescópica directa de 10 metros de altura con rotación directa, 2 winches o malacates de 20000 libras.
- Bomba de lodo 4*5





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

2 2 MAY 2024

Continuación Resolución No UZ & de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

3

- Sarta de tubería de 3/2".
- · Barras de peso de 1000 kg.
- Broca 8 1/2 ticónica.
- Compresor marca KAESER.
- 5. Sistema de perforación.

El método de perforación a emplear es el rotativo por trituración (triconos). En el proceso de la perforación se aumentan las barras de peso según el avance, se cambian las herramientas de perforación como son: triconos, aletas y brocas de perforación, según el tipo de suelo en el que se esté y el desgaste que estos presenten.

6. Plan de Trabajo

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Movilización, desmovilización y campamento
- · Adecuación del área de instalación del equipo
- Perforación de sondeo con broca en tungsteno de 6 1/4"
- Ampliación de la perforación a 10 ¼"
- Registro eléctrico (Resistividad, SP y GRI)
- Suministro e instalación de tubería de encamisado y engravillado
- · Construcción de sello sanitario
- · Lavado y desarrollo del pozo
- · Prueba de bombeo, informe final y diseño de sistema de bombeo
- Instalación de bomba electrosumergible e instalación eléctrica.

7. Características hidrogeológicas de la zona

Según los estudios adelantados en los puntos donde se pretende realizar la prospección y exploración de aguas subterráneas se presentan las siguientes características hidrogeológicas:

- Acuíferos continuos de extensión regional, de medina productividad, conformados por sedimentos cuaternarios medianamente a consolidados de ambiente fluvial, rocas sedimentarias terciarias poco consolidados de ambiente fluvial y volcanoclástico.
- Acuiferos generalmente libres y semiconfinados con aguas de buena calidad química para el consumo humano.
- 8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a lo observado en campo y a la revisión de los registros de aguas subterráneas de CORPOCESAR, se pudo establecer que en el predio denominado "San Rafael" no existen otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

Superficie para la cual se solicita el permiso.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No de otorga a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

El sitio donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en un área de 65 Has de un predio de mayor extensión denominado San Rafael, el cual cuenta con una extensión de 663 Has con 7.425 m². No obstante el área designada para el estudio de exploración es de 2400 m².

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 2.400 m² dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas del Polígono

PUNTO	Polígono de exploración predio San Rafael	
	N	W
1	9°43'2"	73°25'56"
2	9°43'2"	73°25'54"
3	9°43'3''	73°25'54"
4	9°43'3"	73°25'55"

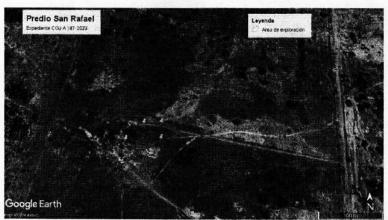


Imagen 3. Georreferenciación del Área de exploración

11. Término del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de nueve (9) meses, sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud que el agua resultante de la explotación del pozo será destinada a satisfacer necesidades de uso agropecuario (riego de 8 Has de banco de proteínas y 32 Has de potreros rotacionales para 114 – 120 animales) y doméstico.

13. Concepto técnico.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

7 2 MAY 2004

0282 de 22 MAY 2024

Continuación Resolución No UZOZ de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio San Rafael con matrícula inmobiliaria No. 190-24341, ubicado en la vereda El Centro municipio de Becerril a nombre de la ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL – ASOBEMPRE con identificación tributaria No. 901329934-6, en un área exploratoria de 2.400 m², en el área georreferenciada en la tabla No 1, por el término de un año.

...,

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental.

at



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 2.400 m², en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	Polígono de exploración predio San Rafael	
	N	W
1	9°43'2''	73°25'56''
2	9°43'2''	73°25'54''
3	9°43'3''	73°25'54''
4	9°43'3''	73°25'55''

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, las siguientes obligaciones:

- Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0282

2 2 MAY 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

c) Profundidad y método de perforación.

- d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases
- e) Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

g) Diseño de los pozos.

- h) Adecuación e instalación de la tubería
- i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares

j) Empaquetamiento de grava

k) Lavado y desarrollo del pozo

- 1) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- m) Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
- Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
- Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

- Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
- 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

2 2 MAY 2024

por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga a la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio San Rafael de matrícula inmobiliaria No 190-24341 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese al representante legal de la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE BECERRIL-ASOBEMPRE con identificación tributaria No 901329934-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 2 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	4
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	A
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	1311

Expediente CGJ-A-187-2023